



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

SECRETARIA. Riohacha, septiembre 02 del 2021.

Paso el presente proceso al Despacho de la Señora Juez, informándole que el término anterior venció y la Liquidación del Crédito presentada por el apoderado de la demandante, no fue objetada. La apoderada, solicita se le haga entrega de los títulos que, hasta la fecha, se encuentran consignados, como pago parcial de la obligación. El valor del crédito asciende a la suma de \$106.200.000.oo faltando las costas del proceso Ejecutivo. Dentro del proceso se encuentra registrado el título judicial No. 436030000232950 de 15/06/2021 por valor de \$130.000.000.oo. Provea.

DORALDA ORTIZ CABRALES  
Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO.** Riohacha, septiembre dos (02) de dos mil veintiunos (2021),

**Auto Interlocutorio**

Ref. Proceso Ejecutivo seguido de Ordinario de ELKIN MANUEL MARTINEZ PINEDO contra EMPRESA TRIPLE A.A.A. DE MANAURE.

**RAD 44-001-31-05-002-2019-00079-00**

Visto el informe anterior el Despacho:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Por no haber sido objetada en su oportunidad, Apruébese la anterior Liquidación del Crédito.

**SEGUNDO:** Por ser procedente, y atendiendo que el doctor LUIS EDUARDO TORO TORO identificado con la C.C. #84.081.412 de Riohacha y T.P. # 102.735 del C. S. de la Judicatura, tiene poder para recibir, se ordena la entrega de la suma de CIENTO SEIS MILLONES, DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$106.200.000,oo) que recibe como pago parcial de la obligación. Oficiese.

Como quiera que en este Despacho reposa a favor del actor el título Judicial No. 436030000232950 de 15/06/2021 por valor de \$130.000.000.oo, debe fraccionarse por superar la cuantía señalada en la liquidación del crédito, quedando dos títulos judiciales por las sumas de \$106.200.000.oo para ser entregado al apoderado del demandante y por valor de \$23,800.000.oo con destino al proceso de la referencia.

**TERCERO:** Fíjense las Agencias en derecho del proceso Ejecutivo en el 8% de la Liquidación aprobada, para que sean incluidas en la Liquidación de Costas, proceda la secretaria a liquidarlas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLSE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO  
Jueza

Dortizca

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO  
La providencia de fecha - 2 SEP 2021 -  
se notifico por anotación en el estado  
de fecha - 3 SEP 2021 -  
No 38